

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN ADELANTE "EL IFE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA, SECRETARIO EJECUTIVO, ASISTIDOS POR EL LICENCIADO JOSUÉ CERVANTES MARTÍNEZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL DISTRITO FEDERAL; POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ, CONSEJERA PRESIDENTA Y EL LIC. SERGIO JESÚS GONZÁLEZ MUÑOZ, SECRETARIO EJECUTIVO, CON LA INTERVENCIÓN DEL LICENCIADO EDUARDO SERGIO GÓMEZ Y BUSTAMANTE, SECRETARIO ADMINISTRATIVO, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES, LOS MECANISMOS OPERATIVOS ENTRE LAS PARTES, MEDIANTE LOS CUALES SE COORDINARÁ LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EL APOYO EN ACTIVIDADES ORDINARIAS QUE SEAN DE MUTUO INTERÉS ENTRE LAS PARTES, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 17 de enero de 2003 "EL IFE" y "EL IEDF", a través de sus respectivos Consejeros Presidentes y Secretarios Ejecutivos, celebraron un Convenio General de Apoyo y Colaboración, en adelante "EL CONVENIO", cuyo objeto consistió en establecer las bases institucionales y los mecanismos operativos entre las partes, mediante los cuales "EL IFE" apoyaría la realización de los procesos electorales y de participación ciudadana en el Distrito Federal, así como de la cooperación que "EL IEDF" brindaría de conformidad con sus posibilidades presupuestales para la operación de los órganos desconcentrados y el desarrollo de los programas de "EL IFE" en el Distrito Federal.
2. Que conforme a la cláusula décima cuarta de "EL CONVENIO" se estableció que tendría una vigencia indefinida, sin embargo cualquiera de las partes podría darlo por terminado de manera anticipada, mediante aviso por escrito a la otra parte, con treinta días naturales de anticipación.

Para ello, ambas partes tomarían las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto entre ellas, como terceros, en el entendido de que deberían continuar, hasta su conclusión, con la ejecución de las actividades, acciones o programas ya iniciados.

DECLARACIONES

I. De "EL IFE":

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, 116, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 104, 105, 106, 107, párrafo 1, incisos b) y d), 108, párrafo 1, incisos b) y d), 119, inciso n), 125, párrafo 1, incisos a) y f), 134 y 135 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales:

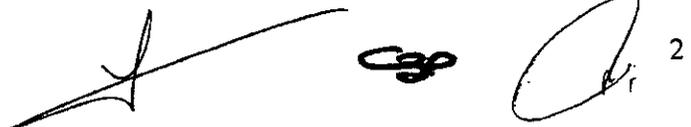
- a) "EL IFE" es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión.

Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

- b) Que sus fines son además, los de contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, integrar el Registro Federal de Electores, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática, así como fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.
- c) Que entre otras funciones, tiene a su cargo la formación del Padrón Electoral Federal, la expedición de la Credencial para Votar con fotografía y la elaboración de los listados nominales de electores, por lo que está en aptitud de realizar las acciones que por virtud del presente Convenio asume.
- d) Que el Consejo General de "EL IFE" aprobó, el 13 de octubre de 2008, el Acuerdo mediante el que se "establecen los criterios generales que deberán observarse para la presentación de las propuestas de los Convenios de Apoyo y Colaboración, y sus Anexos Técnicos, que celebre el Instituto Federal Electoral con los organismos electorales en las entidades federativas y del Distrito Federal, en materia de organización electoral de elecciones coincidentes, para el proceso electoral de 2008-2009".
- e) Que tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en forma desconcentrada en todo el territorio nacional, a través de 32 delegaciones y 300 subdelegaciones, correspondientes a cada una de las entidades federativas y distritos electorales federales, respectivamente.
- f) Que el Presidente del Consejo General de "EL IFE", tiene la atribución de establecer los vínculos entre "EL IFE" y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines de "EL IFE".
- g) Que el Secretario Ejecutivo tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de participar en los convenios que se requieran con las autoridades competentes para el adecuado funcionamiento de los órganos desconcentrados de "EL IFE".
- h) Que está en condiciones de colaborar con la autoridad electoral del Distrito Federal.
- i) Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan No. 100, esquina Periférico Sur, Colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, en México, Distrito Federal.

II. De "EL IEDF":

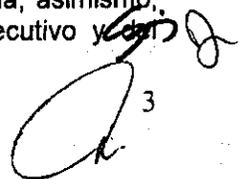
- a) Que con fundamento en el artículo 123 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, dotado de



2

personalidad jurídica y patrimonio propios. En dicha organización participan los partidos políticos y los ciudadanos en los términos que ordene la ley.

- b) Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, acorde con el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;
- c) Que en términos del artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal "EL IEDF", tiene a su cargo entre otras actividades, las relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de los partidos políticos, al padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados, Jefe de Gobierno y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales.
- d) Que el diez de enero de dos mil ocho se publicó, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal que abrogó al anterior código de la materia, y en cuyo libro cuarto establece las disposiciones que norman la organización y funcionamiento de "EL IEDF";
- e) Que por disposición del artículo 4 del Código Electoral del Distrito Federal, "EL IEDF" para el desempeño de sus funciones podrá solicitar el apoyo y colaboración de autoridades federales, estatales y municipales en sus respectivos ámbitos de competencia;
- f) Que en términos del artículo 86, del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal, es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana; de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios; cuyos fines y acciones estarán orientados a contribuir al desarrollo de la vida democrática; fortalecer el régimen de Partidos Políticos y de Agrupaciones Políticas Locales; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de la Asamblea Legislativa, al Jefe de gobierno y a los Jefes Delegacionales; así como de los procedimientos de participación ciudadana, conforme a lo que establezca la ley de la materia; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto; y difundir la cultura cívica democrática instrumentando programas específicos, que involucren al mayor número de sectores de la sociedad;
- g) Que conforme a lo establecido en el artículo 88 fracción I y 89 del Código Electoral del Distrito Federal, "EL IEDF" tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, a través de diversos órganos entre ellos se encuentra, el Consejo General, que es el órgano superior de dirección;
- h) Que en términos del artículo 105, fracción I y XIII del referido Código Electoral, corresponde al Presidente del Consejo General, entre otras atribuciones, la de establecer los vínculos y celebrar convenios entre el Instituto y las autoridades federales para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto, velando por el cumplimiento de las disposiciones del Código de la materia; asimismo, coordinar, supervisar y dar seguimiento con la colaboración del Secretario Ejecutivo y



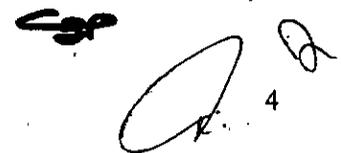
3

Secretario Administrativo, a los trabajos de la direcciones ejecutivas y técnicas, así como coordinar y dirigir las actividades de los órganos desconcentrados de "EL IEDF", informando de ello al Consejo General;

- i) Que con fecha 28 de octubre de 2008, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, designó como Consejera Electoral de "EL IEDF" a la ciudadana maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, asimismo, en reunión privada celebrada el 29 de octubre de 2008, los Consejeros Electorales la designaron como Consejera Presidenta de "EL IEDF", lo cual fue informado en sesión extraordinaria del Consejo General de la misma fecha;
- j) Que según lo dispuesto por el artículo 110, fracción I y XXII del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene entre sus atribuciones representar legalmente a "EL IEDF", así como suscribir, junto con el Consejero Presidente del Consejo General, todos los convenios de apoyo y colaboración que se celebren;
- k) Que en sesión extraordinaria del Consejo General de "EL IEDF", celebrada el 21 de noviembre de 2008, se aprobó el nombramiento del licenciado Sergio Jesús González Muñoz, como Secretario Ejecutivo de dicho Instituto;
- l) Que en términos del artículo 205 del Código Electoral del Distrito Federal el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal celebrará los convenios y acciones necesarias con las autoridades federales electorales en materia de Catálogo General de Electores, Padrón Electoral y Listas Nominales de Electores y cualquier otra medida que tienda al logro de los fines del propio Instituto, pudiendo participar en campo en las actividades de revisión de estos medios del Padrón Electoral y el Catálogo General de Electores;
- m) Que es su voluntad suscribir el presente instrumento legal, con el objeto de establecer las bases y mecanismos operativos de colaboración, apoyo y coordinación entre las partes para la realización de los procesos electorales y de participación ciudadana en el Distrito Federal;
- n) Que de conformidad con el artículo 63, fracción IX del Reglamento Interior el Instituto Electoral del Distrito Federal, le corresponde a la Unidad de Asuntos Jurídicos formular, revisar y validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos y convenios en los que "EL IEDF" sea parte;
- o) Que para lo efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, en México, Distrito Federal.

III. DE AMBAS PARTES:

- a) Que se reconocen mutua y plenamente la personalidad jurídica con que se ostentan, así como la capacidad con la que comparecen, conforme a los antecedentes y declaraciones anteriores.
- b) Que así también, respetan y se reconocen la autonomía, que en términos de las legislaciones que les son aplicables y de la que gozan cada uno de los organismos electorales que suscriben el presente instrumento.



4

- c) Que están en la mejor disposición de celebrar el presente convenio general de apoyo y colaboración para la aportación de la información, documentación electoral, apoyos y coordinación necesarios para la celebración de los procesos electorales, así como de participación ciudadana en el Distrito Federal, en el ámbito de su respectiva competencia.
- d) Que la relación entre las partes se basa en el apoyo y colaboración, así como la coordinación mediante el diálogo y el consenso como métodos para definir los contenidos del presente convenio de apoyo y colaboración, así como de los anexos técnicos que al amparo del mismo se suscriban.
- e) Que la coordinación entre las partes tiene como propósito el consolidar la eficacia de la preparación, organización, operación y desarrollo de las elecciones, asimismo, optimizar el aprovechamiento de los recursos de ambas partes, con estricto apego a las legislaciones que rige a cada una.
- f) Que las partes acuerdan reconocerse mutuamente todos los acuerdos y acciones derivadas de la ejecución de "EL CONVENIO", mismos que quedan vigentes para los efectos conducentes, en lo que no contravengan a lo estipulado en el presente instrumento.
- g) Que por lo tanto es voluntad de las partes celebrar el presente convenio, de manera libre, uniendo sus esfuerzos y cumpliendo con todas y cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento legal, a efecto de establecer los vínculos de apoyo y colaboración mutuos, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases institucionales de apoyo y colaboración, así como los mecanismos operativos de coordinación entre las partes, para brindarse apoyo mutuo en las actividades que desarrollen en el ámbito de sus respectivas competencias, así como para la realización de los procesos electorales y de participación ciudadana en el Distrito Federal.

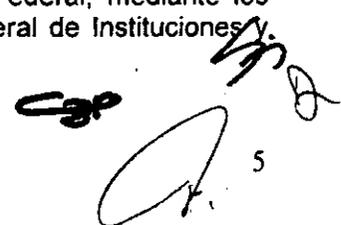
SEGUNDA.- Para la realización y cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a desarrollar actividades que de manera enunciativa más no limitativa se establecen en cada uno de los apartados que se mencionan a continuación:

APARTADO "A"

DEL APOYO QUE PRESTARÁ Y PROPORCIONARÁ "EL IFE" A "EL IEDF" PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA LOCALES.

1. EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

- 1.1 Proporcionar permanentemente, para la debida consulta y utilización, la información actualizada del Padrón Electoral y Lista Nominal, en la parte correspondiente al Distrito Federal, mediante los mecanismos correspondientes, en los términos previstos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del Código Electoral del Distrito Federal.



5

- 1.2 Efectuar la división del territorio del Distrito Federal en secciones electorales y entregarla a "EL IEDF", en medio óptico. Cuando sea necesario realizar ajustes a dicha división se procurará llevarlos a cabo en años sin procesos electorales para que los cambios no afecten su organización y las modificaciones geoelectorales que correspondan, se puedan llevar a cabo por parte de "EL IFE" y "EL IEDF", respectivamente.
- 1.3 Proporcionar, a petición por escrito de "EL IEDF", la base digital de la cartografía electoral federal debidamente actualizada del Distrito Federal en medio óptico, la cual incluirá, el catálogo de claves de identificación geográfica electoral (claves de secciones electorales y claves de manzanas) y, en su caso, el catálogo general de localidades por demarcación territorial, así como todos aquéllos elementos que permitan su procesamiento por parte de "EL IEDF".
- 1.4 Acordar la utilización de la Credencial para Votar con fotografía en los procesos electorales y de participación ciudadana en el Distrito Federal organizados por "EL IEDF".
- 1.5 Proporcionar a "EL IEDF", en términos de los Anexos Técnicos correspondientes, los cuadernillos de las Listas Nominales de Electores definitivas en los apartados correspondientes al Distrito Federal, por sección electoral, para su uso en los procesos electorales, y en su caso, en los de participación ciudadana organizados por "EL IEDF".
- 1.6 En su caso, previa petición por escrito de "EL IEDF", asesorar y apoyar a las instancias competentes de dicho Instituto en los procesos de redistribución de los distritos electorales locales.
- 1.7 Intercambiar con "EL IEDF" la información que sea relevante en relación con el voto de los ciudadanos mexicanos del Distrito Federal en el extranjero, con el objeto de que las relaciones y procedimientos que determine tanto "EL IEDF" y "EL IFE", en sus respectivos ámbitos de competencia, contribuyan a facilitar y dar certeza de la participación de dichos ciudadanos en los procesos electorales federales y locales, con estricto apego a las disposiciones legales correspondientes.

2. EN MATERIA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA.

- 2.1 Intercambiar información respecto de los criterios generales que rigen sus estrategias de capacitación electoral para la integración de las Mesas Directivas de Casilla y de promoción de participación ciudadana en los procesos electorales para reforzar la coordinación y desarrollo de acciones conjuntas entre ambos organismos.
- 2.2 Analizar con "EL IEDF" aquellos aspectos que les sean comunes en materia de capacitación electoral, a fin de homologar todo lo inherente a este rubro.
- 2.3 Llevar a cabo el diseño de manera conjunta con "EL IEDF" de modelos, técnicas, materiales, programas, proyectos, estrategias, acciones educativas, formación en valores de la democracia, divulgación de la cultura democrática promoción de la participación ciudadana para grupos de población específicos en el Distrito Federal.
- 2.4 Poner a consideración de "EL IEDF" proyectos de producción editorial, préstamo, intercambio y/o donación de material bibliográfico, hemerográfico y audiovisual vinculado a la promoción y fortalecimiento de la cultura democrática.

Cap
 6

2.5 Poner a consideración de "EL IEDF" la organización y promoción de la realización conjunta de cursos, talleres, seminarios, foros y actividades de análisis y divulgación en temas de interés mutuo, así como desarrollo de trabajos de investigación, análisis y divulgación, en torno a la cultura política democrática, entre los diversos grupos de la sociedad.

3. EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

3.1 Intercambiar información con las instancias competentes de "EL IEDF", cuando dicho organismo así lo solicite por escrito, con respecto a sistemas y programas sobre organización electoral.

3.2 Analizar con "EL IEDF" aquellos aspectos que les sean comunes en materia de organización electoral, a fin de homologar todo lo inherente a este rubro.

3.3 Solicitar a "EL IEDF" se lleve a cabo un análisis de las implicaciones del uso e implementación de sistemas electrónicos de votación en el ámbito local, a efecto de identificar aquellos aspectos que requieran de atención conjunta, con el fin de contribuir en la instrumentación de los sistemas señalados para recibir la votación en las mesas directivas de casilla locales.

3.4 Coadyuvar con el órgano local, a petición de "EL IEDF", en sus trabajos de investigación relativos a la implementación de sistemas de votación en materia de voto electrónico en las mesas directivas de casilla locales.

3.5 Colaborar, a solicitud de "EL IEDF", en la organización de los procesos de elección del Jefe de Gobierno para los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, cuando así lo considere "EL IEDF".

APARTADO "B"

DE LOS APOYOS QUE PROPORCIONARÁ, "EL IEDF" A "EL IFE", DE CONFORMIDAD CON SUS POSIBILIDADES PRESUPUESTALES, CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN.

1. EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

1.1 Apoyar y colaborar en la realización de las campañas intensivas y de actualización del Padrón Electoral que se efectúen anualmente.

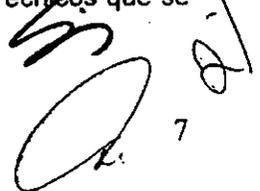
1.2 Proporcionar los planos y documentos que disponga para su utilización en los trabajos electorales.

1.3 Apoyar y colaborar con "EL IFE", en la medida de sus posibilidades, para realizar ante las autoridades correspondientes las acciones conducentes a fin de que la nomenclatura de las localidades y poblaciones del Distrito Federal se encuentre permanentemente actualizada y sea proporcionada oportunamente a "EL IFE".

1.4 Proporcionar los apoyos y recursos disponibles para el desarrollo en el Distrito Federal de los programas relativos al Registro Federal de Electores, así como de aquellos que se deriven del cumplimiento del objeto del presente instrumento, de conformidad con los Anexos Técnicos que se suscriban, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.



ESP



2. EN MATERIA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA.

- 2.1 Intercambiar información respecto de los criterios generales que rigen sus estrategias de capacitación electoral para la integración de las Mesas Directivas de Casilla y de promoción de participación ciudadana en los procesos electorales para reforzar la coordinación y desarrollo de acciones conjuntas entre ambos organismos.
- 2.2 Analizará con "EL IFE" aquellos aspectos que les sean comunes en materia de capacitación electoral, a fin de homologar todo lo inherente a este rubro.
- 2.3 Llevar a cabo el diseño de manera conjunta con "EL IEDF" de modelos, técnicas, materiales, programas, proyectos, estrategias, acciones educativas, formación en valores de la democracia, divulgación de la cultura democrática promoción de la participación ciudadana para grupos de población específicos en el Distrito Federal.
- 2.4 Poner a consideración de "EL IFE" proyectos de producción editorial, préstamo, intercambio y/o donación de material bibliográfico, hemerográfico y audiovisual vinculado a la promoción y fortalecimiento de la cultura democrática.
- 2.5 Poner a consideración de "EL IFE" la organización y promoción de la realización conjunta de cursos, talleres, seminarios, foros y actividades de análisis y divulgación en temas de interés mutuo.

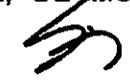
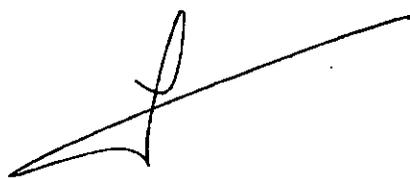
3. EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- 3.1 Intercambiar información con las instancias competentes, cuando dicho organismo así lo solicite por escrito, con respecto a sistemas y programas sobre organización electoral.
- 3.2 Llevar a cabo un análisis, a petición de "EL IFE" de las implicaciones del uso e implementación de sistemas electrónicos de votación en el ámbito local, a efecto de identificar aquellos aspectos que requieran de atención conjunta, con el fin de contribuir en la instrumentación de los sistemas señalados para recibir la votación en las mesas directivas de casilla locales.
- 3.3 Brindar asesoría e información en materia de voto electrónico a efecto de coadyuvar con el órgano federal en sus trabajos de investigación relativos a la implementación de sistemas de votación electrónica, en las mesas directivas de casilla locales.
- 3.4 Solicitar, en su caso, la colaboración de "EL IFE" para la organización de los procesos de elección del Jefe de Gobierno para los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, cuando así lo considere "EL IEDF".

APARTADO "C"

DEL APOYO QUE PRESTARÁ Y PROPORCIONARÁ "EL IFE" A "EL IEDF" EN ACTIVIDADES ORDINARIAS, O EN PROCESO ELECTORAL LOCAL EN FORMA INDISTINTA, DE MUTUO INTERÉS.

1. EN MATERIA DE PARTIDOS POLÍTICOS



- 1.1 A solicitud de "EL IEDF", intercambiará información y experiencias en materia de sistemas de asignación y administración de recursos, así como el ejercicio de prerrogativas de partidos políticos, coaliciones, candidatos o precandidatos en materia de radio y televisión, así como la propaganda en medios impresos y la desplegada en la vía pública.
- 1.2 Proporcionar la información documental, que le solicite "EL IEDF", para que éste lleve a cabo la fiscalización del origen, monto y aplicación de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento.

2. EN MATERIA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

Intercambiar experiencias e información con "EL IEDF" en materia de diseño y operación del Servicio Profesional Electoral.

3. EN MATERIA DE ASIGNACIÓN DE TIEMPOS DE RADIO Y TELEVISIÓN

- 3.1 Asignar y apoyar en la gestión del tiempo de radio y televisión para el desarrollo y la difusión de los programas y actividades institucionales; en caso de que el tiempo que sea asignado resulte insuficiente, "EL IEDF" podrá solicitar que se le asigne más tiempo.
- 3.2 Asignar y apoyar en la gestión del tiempo de radio y televisión como parte de las prerrogativas a que tienen derecho los partidos políticos de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación federal y local aplicable en materia electoral.

APARTADO "D"

DE LOS APOYOS QUE PROPORCIONARÁ, "EL IEDF" A "EL IFE", DE CONFORMIDAD CON SUS POSIBILIDADES PRESUPUESTALES EN ACTIVIDADES ORDINARIAS, O EN PROCESO ELECTORAL LOCAL EN FORMA INDISTINTA, DE MUTUO INTERÉS.

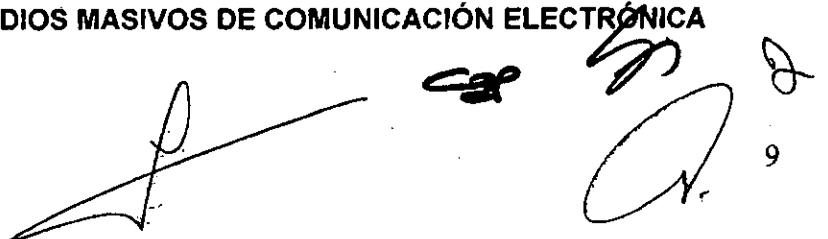
1. EN MATERIA DE PARTIDOS POLÍTICOS

- 1.1 A solicitud de "EL IFE", intercambiará información y experiencias en materia de sistemas de asignación y administración de recursos, así como el ejercicio de prerrogativas de partidos políticos, coaliciones, candidatos o precandidatos en materia de radio y televisión, así como la propaganda en medios impresos y la desplegada en la vía pública.
- 1.2 Proporcionar la información documental, que le solicite "EL IFE", para que éste lleve a cabo la fiscalización del origen, monto y aplicación de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento.

2. EN MATERIA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

Intercambiar experiencias e información con "EL IFE" en materia de diseño y operación del Servicio Profesional Electoral.

3. EN MATERIA DE MONITOREO EN MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA



Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right, some with the number '9' written below them.

Colaborar en el marco de su competencia, a solicitud por escrito de "EL IFE", para el monitoreo de todos los medios masivos de comunicación con cobertura en el Distrito Federal durante los procesos electorales, registrando todas las manifestaciones de los Partidos, Coaliciones, de sus candidatos y precandidatos.

TERCERA.- Todas las acciones comprendidas en los apartados y rubros señalados en el presente convenio, se llevarán a cabo en estricto respeto de las competencias y atribuciones tanto de "EL IEDF" como de "EL IFE". De igual forma, se respetarán y garantizarán puntualmente los derechos y prerrogativas de las organizaciones políticas y los ciudadanos, en los ámbitos de las respectivas legislaciones local y federal.

Para la ejecución de las acciones o actividades contempladas en este Convenio, las partes podrán celebrar anexos técnicos, derivado del presente instrumento, en los que deberán detallar con precisión, las acciones o actividades que se deba llevar a cabo; las aportaciones económicas, si las hubiere; los medios, así como los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento, debiendo en todo momento equilibrar las obligaciones y derechos adicionales que cada parte asumirá para tales efectos.

Las declaraciones y cláusulas de este Convenio General de Apoyo y Colaboración se consideran y entenderán aplicables a los anexos técnicos, salvo estipulación expresa en contrario.

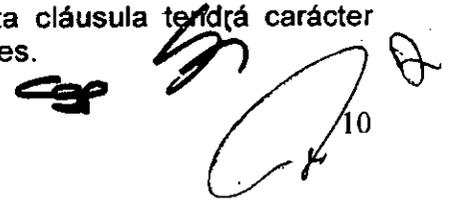
CUARTA.- Las partes convienen que para la debida ejecución de este Convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo, designan como responsables operativos a los Secretarios Ejecutivos de ambas instituciones, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio;
- II. Coordinar la realización de las actividades y acciones señalados en este instrumento legal;
- III. Dar seguimiento, evaluar e informar de los resultados a cada una de las instituciones que representan.
- IV. Delegar libremente estas atribuciones en los funcionarios que consideren competentes, y
- V. Las demás que acuerden las partes.

QUINTA.- Los órganos desconcentrados de ambas partes, ocuparán y usarán los recursos y servicios puestos a su disposición por virtud de este convenio, única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto y para la realización de las funciones que las Leyes de la materia les asignan.

"EL IFE", por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración, proporcionará a "EL IEDF" la información necesaria para efectos contables y administrativos, sobre la aplicación de los recursos puestos a su disposición.

"EL IEDF" proporcionará a "EL IFE", la información contable y administrativa necesaria para tales efectos. Toda la información que se derive de la aplicación de esta cláusula tendrá carácter confidencial y su buen manejo será estricta responsabilidad de las partes.



10

SEXTA.- A efecto de asegurar la oportuna y correcta ministración de los recursos y servicios de que tratan las cláusulas anteriores, "EL IEDF" designará a las unidades administrativas y funcionarios responsables de realizar las acciones conducentes. En todo momento, los órganos centrales y desconcentrados de "EL IFE", responsables de la operación de este convenio, mantendrán contacto con dichas autoridades, en forma directa y permanente, para la oportuna atención de los aspectos de orden administrativo que resulten necesarios.

SEPTIMA.- Las partes gestionarán ante las autoridades u órganos competentes, que se incorporen en sus respectivos proyectos anuales de presupuesto, de acuerdo con la normatividad aplicable, las partidas y previsiones presupuestales suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que asumen por virtud del presente convenio.

OCTAVA.- Las comunicaciones relativas a cualquier aspecto de este Convenio deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados por las partes en el Apartado de Declaraciones y, de manera excepcional, por vía electrónica, quedando obligada la parte que así lo haga a remitir con posterioridad el original del comunicado de que se trate, con firma autógrafa, bajo los términos precisados con anterioridad.

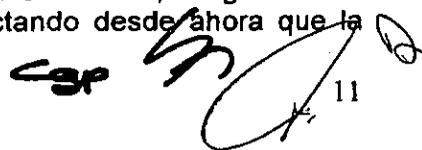
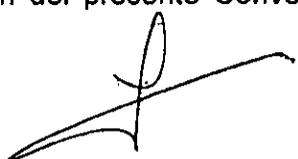
NOVENA.- Las partes convienen que el personal designado, comisionado o contratado por cada una de ellas, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, estará relacionado laboralmente sólo con aquella que lo empleó. Por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto.

En efecto, este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre éstas, por lo que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, responder a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por el personal de la primera.

Si en la realización del objeto de este instrumento legal interviene personal que preste sus servicios laboralmente a otras instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará alguna relación de carácter laboral o de otra naturaleza con las instituciones firmantes.

DÉCIMA.- Las partes se obligan a guardar reserva y mantener secreto respecto de la información o documentación, a la que se tenga acceso derivado del presente instrumento, que sea reservada o clasificada como confidencial, asimismo a dar publicidad a todos aquellos actos y acciones derivados de la ejecución del presente instrumento conforme lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del ámbito que rige a cada una.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen en reconocerse recíprocamente los derechos que en materia de propiedad intelectual cada una tiene o llegue a tener por su cuenta, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del presente Convenio; pactando desde ahora que la



titularidad de los derechos patrimoniales sobre los conocimientos de esta naturaleza, que deriven del cumplimiento de este instrumento, pertenecerán a cada una de conformidad con lo pactado en los anexos técnicos respectivos.

De este modo, la titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá según se pacte en el instrumento derivado respectivo; dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del trabajo realizado.

De igual forma, las publicaciones, así como la coproducción y la difusión, derivadas de este documento deberán realizarse de acuerdo a lo convenido.

DÉCIMA SEGUNDA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que pudieran derivarse o causarse, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o de caso fortuito, en el entendido de que una vez superados estos acontecimientos, de ser material y jurídicamente posible se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA TERCERA.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- El presente instrumento tendrá una vigencia indefinida, misma que se iniciará a partir de su suscripción; sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de manera anticipada, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con treinta días naturales de anticipación.

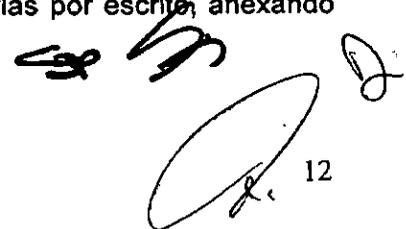
Para ello, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto entre ellas, como a terceros.

Asimismo, las partes convienen en que los anexos técnicos que se suscriban al amparo de este Convenio General, así como los derivados de los Convenios de Apoyo y Colaboración que celebrados el 22 de marzo de 1999 y 17 de enero de 2003 tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se establezca.

DÉCIMA QUINTA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, previo acuerdo entre las partes; pactando éstas que dichas modificaciones o adiciones solamente tendrán validez cuando hayan sido hechas por escrito y de común acuerdo, y que serán obligatorias para ellas, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA.- Como el presente Convenio es producto de la buena fe, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas Cláusulas, la interpretación de las mismas o toda controversia que llegare a presentarse, por cuanto hace a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las partes, a través de los Responsables Operativos, referidos en la Cláusula CUARTA de este instrumento.

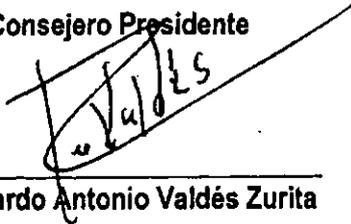
Las decisiones que se tomen en este sentido, las partes deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente Convenio como parte del mismo.



Las partes acuerdan que en el presente convenio no media algún vicio del consentimiento por lo que leído que fue y, enteradas las partes de su contenido y su alcance legal, de común acuerdo lo firman por cuadruplicado en México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil nueve.

Por "EL IFE"

El Consejero Presidente



Dr. Leonardo Antonio Valdés Zurita

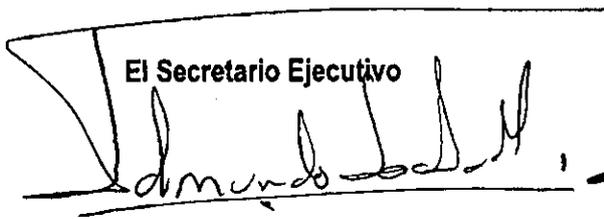
Por "EL IEDF"

La Consejera Presidenta



Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

El Secretario Ejecutivo



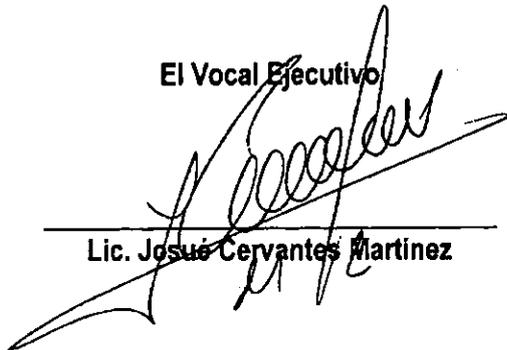
Lic. Edmundo Jacobo Molina

El Secretario Ejecutivo



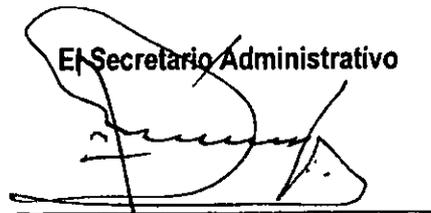
Lic. Sergio Jesús González Muñoz

El Vocal Ejecutivo



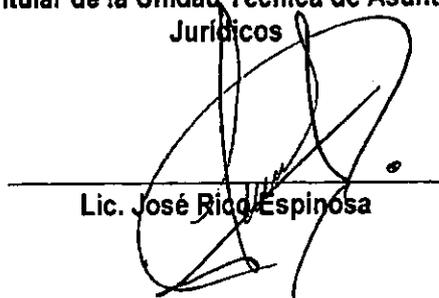
Lic. Josué Cervantes Martínez

El Secretario Administrativo



Lic. Eduardo Sergio Gómez Y Bustamante

Titular de la Unidad Técnica de Asuntos
Jurídicos



Lic. José Ricardo Espinosa